

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Amper», modelo M-2008.

Características:

Primera: Digital.
Segunda: Multifrecuencia.
Tercera: Marcación con microteléfono colgado (m.m.c.); manos libres (m.l.); rellamada (r.); memorización para marcación automática (m.p.m.a.); llamada en espera (l.e.); visualizador (v.); números abreviados (n.a.); transferencia de llamada (t.l.); despertador automático (d.a.); contador de tasas (c.t.).

Marca «Northern Telecom», modelo M-2008.

Características:

Primera: Digital.
Segunda: Multifrecuencia.
Tercera: Marcación con microteléfono colgado (m.m.c.); manos libres (m.l.); rellamada (r.); memorización para marcación automática (m.p.m.a.); llamada en espera (l.e.); visualizador (v.); números abreviados (n.a.); transferencia de llamada (t.l.); despertador automático (d.a.); contador de tasas (c.t.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

24356 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica por la que se homologan dos aparatos telefónicos, marcas «Amper» y «Northern Telecom», modelo M-2616, fabricados por «Northern Telecom, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Galway (Irlanda).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Torrelaguna, número 75, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos aparatos telefónicos, fabricados por «Northern Telecom, Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Galway (Irlanda).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4291/0127/1, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-AMR.NOR-IA-01 (CT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con la contraseña de homologación GAT-0107 y fecha de caducidad del día 24 de junio de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 24 de junio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Amper», modelo M-2616.

Características:

Primera: Digital.
Segunda: Multifrecuencia.
Tercera: Marcación con microteléfono colgado (m.m.c.); manos libres (m.l.); rellamada (r.); memorización para marcación automática (m.p.m.a.); llamada en espera (l.e.); visualizador (v.); números abreviados (n.a.); contador de tasas (c.t.); transferencia de llamada (t.l.); despertador automático (d.a.).

Marca «Northern Telecom», modelo M-2616.

Características:

Primera: Digital.
Segunda: Multifrecuencia.
Tercera: Marcación con microteléfono colgado (m.m.c.); manos libres (m.l.); rellamada (r.); memorización para marcación automática (m.p.m.a.); llamada en espera (l.e.); visualizador (v.); números abreviados (n.a.); contador de tasas (c.t.); transferencia de llamada (t.l.); despertador automático (d.a.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

24357 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica por la que se homologan dos impresoras, marca IBM, modelos 2381-001 y 2391-001, fabricados por Tokyo Electric, Co. Ltd. Ohito Plant, en su instalación industrial ubicada en Japón.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por IBM, Sociedad Anónima Española, con domicilio social en paseo de la Castellana, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos impresoras, fabricadas por Tokyo Electric, Co. Ltd. Ohito Plant, en su instalación industrial ubicada en Japón.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 91044029, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario ATISAE, por certificado de clave número IA-91/1108/NY 1001, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GIM-0383, y fecha de caducidad el día 24 de junio de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 24 de junio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.